



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 21 MAR. 2017

DECRETO N° 415

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, y CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A. representada por doña MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ; el ordinario N° 02-0247/17, de fecha 2 de marzo de 2017 del Administrador Municipal al Asesor Jurídico; el ordinario N° 12-32 de 22 de febrero de 2017, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el ordinario N° 12-32 de 19 de febrero de 2017, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); la Solicitud de Imputación Presupuestaria A-004/17, de 10 de febrero de 2017; la minuta de arrendamiento entregada por el Jefe de Sección de Servicios Generales, tenida a la vista; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 19 de enero de 2017; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y **CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A.** representada por doña Maria Cristina Hernández Álvarez, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado avenida Larrain Alcalde N° 3500, Local 7, del denominado Centro Comercial Sonora, para su uso como dependencias municipales.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-13-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto, que haga la Oficina de Partes Municipales.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado, y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1055, de fecha 18 de enero de 2017, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de fecha 19 de enero de 2017.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a Constructora Rio Grande S.A., por carta certificada.-

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A. - Sr. Gonzalo Arceu, Inspector técnico.
- Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal - Oficina de Partes

RJ/LME/MPVV/FMC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A

En La Serena, a 14 de marzo de 2016, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y **CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A.**, RUT N° 79.817.020-1, representada, según se acreditará por doña **MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Juan Cisternas 2633, La Serena, en adelante también "la arrendadora", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble ubicado en avenida Larráin Alcalde N° 3500, Local 7, del denominado Centro Comercial Sonora, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, doña María Cristina Hernández Álvarez en representación de Constructora Rio Grande S.A. entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a funcionamiento de la Delegación Municipal de La Pampa.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 2° de marzo de 2017, y se extenderá hasta el 1° de marzo de 2019, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$770.000.-, suma que comprende el canon mensual de arrendamiento y los gastos comunes asociados a la propiedad, por servicio de vigilancia exterior, y servicios de agua potable y energía eléctrica para sectores de uso común. La suma indicada se pagará dentro de los primeros 10 días por cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

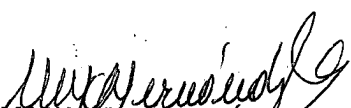
SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Personería. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016 Por su parte, la personería de doña María Hernández Álvarez para representar a Constructora Río Grande S.A., consta de la reducción a escritura pública de la sesión de directorio de fecha 10 de abril de 2006, autorizada por doña Elena Leyton, repertorio 1088, año 2006, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A.


ALCALDE ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


★ LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sres. Constructora Río Grande S.A. - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJ/JMV/KRS/FFNC